

## CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIVIENDA O HABITACION PARTICULAR DE VIVIENDA PARA USO TURÍSTICO

La Compañía \_\_\_\_\_, en adelante asegurador, con domicilio en \_\_\_\_\_<sup>1</sup>(\_\_\_\_\_)<sup>2</sup>, \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, debidamente representada por \_\_\_\_\_ (NIF \_\_\_\_\_), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con número de su protocolo y fecha \_\_\_\_\_.

### CERTIFICA

- que ha suscrito con \_\_\_\_\_ (NIF/CIF \_\_\_\_\_)<sup>4</sup> un seguro de Responsabilidad Civil cuyo número de póliza es \_\_\_\_\_, que contempla una cuantía mínima de capital asegurado a razón de treinta y cinco mil euros por plaza y que dicho seguro garantiza los daños a la salud o a la seguridad física de las personas usuarias de la vivienda o de terceras personas, así como los relativos a la seguridad financiera de las personas usuarias, que puedan ocasionarse como consecuencia de la actividad alojativa desarrollada en dicha vivienda de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto 101/2018, de 3 de julio, de viviendas y habitaciones en viviendas particulares para uso turístico y por el artículo 31.2.b) de la Ley 13/2016, de 28 de julio, de Turismo.
- que la vivienda donde se desarrolla la actividad de alojamiento turístico se sitúa en \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)<sup>5</sup>, \_\_\_\_\_<sup>6</sup> y admite un máximo de \_\_\_ plazas.
- que la cuantía asegurada es de \_\_\_\_\_ euros, siendo el período de cobertura de la póliza el comprendido entre el \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_.
- que dicha póliza se encuentra al corriente del pago.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y sello del Asegurador:

<sup>1</sup> Localidad

<sup>2</sup> Provincia o Territorio Histórico

<sup>3</sup> Nombre y número de la vía, y, en su caso, piso y puerta

<sup>4</sup> Identificación de la persona titular de la vivienda para uso turístico

<sup>5</sup> Localidad y Territorio Histórico de la vivienda o habitación/es para uso turístico

<sup>6</sup> Nombre y número de vía, piso y puerta de la vivienda o habitación/es para uso turístico

Txantziaren izenburua/Título plantilla	"181115_VUTS ModeloCfdo RC_V2"
Bertsioaren data / Fecha version	18/12/03

### **Transcripción del art. 31 de la Ley 13/2016 de Turismo:**

Artículo 31. Deberes de las empresas turísticas

1.– Las empresas turísticas tienen que cumplir las condiciones fijadas por la presente ley y por la normativa que la desarrolle para la prestación de servicios turísticos.

2.– Son obligaciones generales de las empresas turísticas, sin perjuicio de la normativa que les sea aplicable, las siguientes:

(...)

b) Mantener vigentes y actualizados los seguros de responsabilidad civil y otras garantías a los que les obliga la normativa que les es de aplicación.

(...)

### **Transcripción del art. 17 del Decreto 101/2018 de Viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico.**

Artículo 17. Seguro de responsabilidad civil

1.- La persona titular de la actividad está obligada a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños a la salud o a la seguridad física de las personas usuarias de la vivienda o de terceras personas, así como los relativos a la seguridad financiera de las personas usuarias, que puedan ocasionarse como consecuencia de la actividad alojativa.

2.- La cuantía mínima del capital asegurado se determinará en función del número de plazas máximo admisible en la vivienda contemplado en la declaración responsable, a razón de 35.000 euros por plaza.

3.- La póliza de seguro a que se refiere este artículo deberá mantenerse vigente mientras no se proceda a dar de baja a la actividad en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi.

### **Nota aclaratoria sobre el concepto de seguridad financiera**

La Exposición de Motivos y el art. 20.7 de la Ley 13/2016, de Turismo y el art. 17.1 del Decreto 101/2018, de Viviendas y habitaciones de viviendas particulares para uso turístico hacen referencia a la seguridad financiera de las personas usuarias como una de las garantías que deben ser incluidas entre las garantías contratadas en el seguro de Responsabilidad Civil que deben contratar las personas titulares de las viviendas y habitaciones para uso turístico.

Debe entenderse como tal al contrato del seguro, o la cláusula de dicho contrato, que responda con carácter general del reembolso efectivo de todos los pagos realizados por las personas usuarias de la vivienda o habitación de vivienda particular para uso turístico, en la medida en la que no se hayan prestado los servicios contratados.